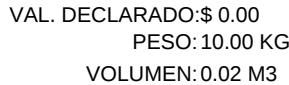


FECHA: 23/04/2025
HORA: 05:53 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

25/04/2025



RUTA: MAG-1

ACUSE: SIN ACUSE

MAG01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39806428
NORA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
AV IMURIS # 75 , 1
CANADA DEL DIABLO IMURIS, IMURIS, 84120
SONORA, MEXICO, TEL: 3318053782

CRE
EAD
84120

ST

Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

I.- Declaración de Proveedor:

A la Ilustre Academia Mexicana de Ciencias, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el acta de la Sesión Pública número 26156, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Vicaría, México que representa legalmente conforma con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34290, de fecha 26 junio de 2010, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en los mismos que sean necesarios, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para realizarlo a la estipulación en el presente Contrato d) Su domicilio se encuentra ubicado en la Blvd. Rosario C. Castañón, Número 29 Paseo, Colonia Bienesitas, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 e) Su escritura inscrita en el Registro Público de Contribuyentes bajo número PCEC1411202-A f) Para la atención de clientes, prestaciones o para proporcionar servicios de atención, cuenta al teléfono 0052(0)1208, con horarios de atención todos los días de 7:00 am. a 7:00 pm, zona pacífico los lunes a viernes y de 7:00 am. a 2:00 pm, zona pacífico los sábados, con correo electrónico clientes@paguemex.com.mx.

II.- Declaración de Consumidor:

a) Llamame como he quedado pagando a favor de esta Sociedad de Servicios d) Que se desea otorgar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuento con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Como socio y como el que ha quedado pagando a favor de esta Sociedad de Servicios.

Una vez que quedamos pagando a favor de esta Sociedad de Servicios, me comprometo a pagar los siguientes Clientes:

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PASAJERO: Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinados; 3) Respetar la Política de Acapilación de Mercancías del Proveedor, mismo que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.pasajeros.com.mx así como en cada una de las bridas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga transportada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley de Materiales Peligrosos; 4) El Consumidor no podrá ser responsable ante el Proveedor o ante terceros por daños materiales o personales ocasionados al pasajero o a terceros durante el viaje; 5) El Pasajero y/o Administrador Federal así como sus regulamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Que además, no es una mercancía-a cargo que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía presente ante alguna autoridad, o si fuera denunciado por ésta misma, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinados, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha denuncia; 7) Todos los demás que

ARTÍCULO 14. PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir a título anticipado, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de cobro, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: gastos de transporte, de almacenamiento, de seguros, de aduanas, de importación y exportación de los países a, desde o a través de los cuales se haya transportado la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

1.1.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad on-line, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguexpres.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los casos supuestos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es entregada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de salida, el Proveedor sin responsabilidad alguna, en aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivando como tal efecto, del pago de los Consumidor en el equivalente a el Brandedo, con respecto de almacenar la mercancía entregada a 26% dentro del periodo del plazo del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no logre el control de almacenaje, se le avisará al Brandedo, hasta la fecha de entrega a la mercancía, hasta en trece no se lo podrá redimir.

Asignada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercanca hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercanca (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor no prestará los servicios a mercanci-a riesgosa o que contenga materiales percederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste servicio, y durante el envío o resguardo de la mercanci-a, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercanci-as transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercanci-a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos en que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo o violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.- El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

La violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara dallo alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra,

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Páquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paketexpress.com.mx

SÉPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrae el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se *agregaprobabil* a su precio en el momento de adquirirlos.

mercaderías a un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carne federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquertería y Mensajería para el régimen de paquertería y mensajería. El Consumidor tendrá la opción de aceptar o no la indemnización ofrecida.

La Compañía no existe un seguro contratado por el Consumidor, y resultará su reclamación procedente de pagos y partes de su sujeción para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autoridades Portuarias, Capítulo II, Artículo 10 para el régimen de carga aérea, y el Artículo 23 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta que no sea emitida la factura correspondiente.

CLÁUSULA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@rapocexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles naturales, contados a partir de las anomalías que los motivaron para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación conlleva el adjuvicio de cualquier caso correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, imediata al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

En ambos casos, el Consumidor o el Usuario podrá tener un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, para ejercer el derecho de rescate de las mercancías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el ausente de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impide al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de intercalificación, pudiendo determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTICIA - AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFDPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, no discriminación y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

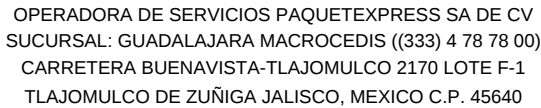
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para:

- (1) Colocar los servicios;
- (2) Contratar los servicios;
- (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente;
- (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios;
- (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y
- (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial.

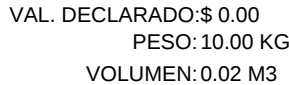
En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía e-mail o correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales a la siguiente cuenta de correo electrónico: solididad@protecciondatos.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestros sucursales o visitar el sitio web www.protecciondatos.com.mx/aviso-de-privacidad.

[illegible]



FECHA: 23/04/2025
HORA: 05:53 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

25/04/2025



RUTA: MAG-1

ACUSE: SIN ACUSE

MAG01 CEL: 0
DESTINATARIO: 39806428
NORA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
AV IMURIS # 75 , 1
CANADA DEL DIABLO IMURIS, IMURIS, 84120
SONORA, MEXICO, TEL: 3318053782

CRE
EAD
84120
ST



Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

ii.- **Declaración de Proveedor:** El suscrito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Fide Publica número 26156, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sinaloa, Vicaría, México que se representa legalmente conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34290, de fecha 26 junio de 2010, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transmisión de bienes, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para realizarlo a la estipulada en el presente Contrato y/o contrato que se encuentra ubicada en Blvd. Rosario C. Castañón, Número 29 Paseo, Colonia Bienesitas, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 y/o en su domicilio en el Registro Público de Contribuyentes bajo número PCE01411202-A y para la prestación de servicios de programación de servicios, atención al cliente al teléfono 001(800)2210208, con horarios de atención todos los días de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., zona pacífico los lunes a viernes y de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico los días sábados, con correo electrónico comunicacion@paqueteservicios.com.mx.

iii.- **Declaración de Casado:** El suscrito, legalmente constituido al amparo de esta Solución de Servicios de Paquetes, declara que no se desea otorgar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento y/o documento y el que ha quedado pasados al amparo de esta Solución de Servicios.

CONSENTIMIENTO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporciona al Consumidor servicios de intermediación de transacciones de mercancías a través de destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (en lo sucesivo el "Coordinador") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de intermediación de mercancías a alta modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que sus Proveedores se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PASAJERO: El/los abajo firmante(s) declara(n) que he/hemos leído y comprendido los términos de las Condiciones de Transporte de Pasajeros de la Línea Aérea de las Partes. Asumiré los servicios del Proveedor, el Consumidor se le pide a la siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a la Proveedora de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Someterse a la Política de Asignación de Mercancía del Proveedor, mismo que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.pasajero.com.mx así como en cada una de las breves de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los foyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas que el Consumidor presente; 4) El Consumidor garantiza que no es un menor de edad, ni está incapacitado legalmente, ni sufre de alguna enfermedad mental o física que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Condiciones de Transporte de Pasajeros y Autotransporte Federal así como sus regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía sea verdaderamente descrito en esta Solicitud de Servicio; y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su plena elegancia en el país y, que además, no es una mercancía-a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía le genere ante alguna autoridad, o si fuera denominada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedora o sus Coordinadoras, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha denuncia; y 7) Todas las demás que

ARTÍCULO 14.º El presente documento de consentimiento informado tiene por objeto informar al consumidor de los riesgos y beneficios de la prestación de servicios de transporte de mercancías de su consumo. El consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener el pago, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos de importación y/o exportación, de aduanas, aranceles e importación de los países a, desde o a través de los cuales se realizó el transporte. La mercancía será transportada a la dirección y/o a la entrega de la mercancía en el extranjero, a cargo de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ALICIA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.pagueexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al día de la entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la cantidad entregada a 26% dentro del periodo del primer día del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la entrega de la mercancía, el Proveedor, sin responsabilidad alguna, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la cantidad entregada a 26% dentro del periodo del primer día del control de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la entrega de la mercancía, el Proveedor, sin responsabilidad alguna, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la cantidad entregada a 26% dentro del periodo del primer día del control de servicio.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía-(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

Proveedor no prestará los servicios a mercancías riesgosas o que contenga materiales percederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desachar la mercancía a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado es a Proveedor por el Usuario no ampara daño alguno a la mercancía durante el tiempo y/o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada en el estadi-5 os mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en el punto de destino cuando sea entregada a ocurre. Para envi- con

El segundo supuesto de responsabilidad de los asegurados es el que se refiere a los daños por incendio, explosión o inundación. En este caso, la póliza de seguro debe especificar los tipos de daños cubiertos y los tipos de daños excluidos. En general, los seguros de incendio, explosión o inundación cubren los daños materiales causados por estos tipos de eventos, pero no cubren los daños por robo, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando el riesgo no se evidencia ningún tipo de daño o golpe o daños por inspección de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalabrado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente actuará como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa, el cual es propiedad de la Administración de Justicia. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información es estrictamente prohibido. En caso de que el demandado no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el demandado no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor, y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

mercaderías a su uso en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de

de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ACTAIVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía-a, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía-a. Posterior a este

Para poder presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías-as para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el acceso a las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevarán

a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos, serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el pedido del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que el Proveedor señale para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad en el ubicado en Blvd. Rosario G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Biesterfeld, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal o a través del correo electrónico para fines mercaderiales, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales a la siguiente cuenta de correo electrónico: sollicitud@corredorinmobiliario.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquier uno de nuestros sucursales o visite el sitio web <https://www.corredorinmobiliario.com/aviso-de-privacidad/>.

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de los señores, en el Estado de México.

Las joyas y monedas africanas en la ciudad de Los Angeles, California, revelan, por lo tanto, significativamente a las personas que pertenecen a la comunidad afroamericana que en la ciudad de Los Angeles se encuentran personas de la comunidad afroamericana que pertenecen a la comunidad afroamericana.

[illegible]